BOLETIN DE VENTAS

DE LA PROVINCIA DE SORPAS TUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de este provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguintes:

Remate para el dia 18 de Setiembre de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en las villas del Burgo de Osma y Almazán, por radicar las fincas en dichos partidos.

de la

Diócesis de Osma, lab ortista de Osma, lab ortista

Rústicas. — Menor cuantia.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

eno baldio, denominado Hombria de Val-

Ist cotod a colored no cit cotto a conordo do se los colored no cita de San Leonardo. I conordo de san Leonardo de san Leonard

Número 583 del inventario y 425 del de permutacion. = Tres prados y un huerto, todos de secano, sitos en término de la villa de San Leonardo, procedentes de su Iglesia; con sus linderos conocidos, segun pormenor demuestra la certificacion pericial que corro unida al espediente: su cabida en junto seis celemines de màrco nacional, equivalentes à 32 áreas y 88 centiàreas. Se ha fijado en dicha villa de San Leonardo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Pedro Ayuso, tasada por

D. Zacarías Benito en 148 pesetas, capitalizada por la renta anual de 6 pesetas 95 céntimos graduada por los peritos, en 156 pesetas, tipo para la subesta.

19 OE Iglesia de Morales.

Número 1071 del inventario y 739 del de permutacion.=Una heredad compuesta de 13 pedazos de tierra de labor, sitos uno en término de la Aguilera y los 12 en Morales, procedentes de la Iglesia del mismo; con sus linderos conocidos, segun certificacion pericial que corre unida al espediente: su cabida en junto 13 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos de marco nacional, equivalentes á ocho hectáreas, 56 áreas y 2 centiáreas. Ha sido deslindada por el práctico Manuel Benito, tasada por D. Zacarías Benito en 229 pesetas, capitalizada por la renta anual de 26 pesetas 53 céntimos graduada por los mismos, en 596 pesetas 93 céntimos, tipo. que linda N. término de Valdemaluque; Sur

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

tasado por el mismo Agrimeosor en 300 pe-

y E. labores particulares, y O. monto de par-

marco oscional, equivalentes à 25 heriateac,

7 areas y 6 centiareas. El comprador de este

terreno respetará les propied.

Propios de San Leonardo.

Número 1913 del inventario. Un terreno baldío, denominado la Horca y Cueva del

Num. 527. SORIA Wierner 2 18 de Agosto de 1871. 400 mile Milano, sito en término de la propia villa, procedente de sus propios, que linda N. lahores; S. camino de Casarejos; E. tèrmino de Casarejos, y O. labores particulares: dista de la poblacion 500 metros á la region S., y su terreno de ínfima calidad: su cabida es la de 48 fanegas de márco nacional, equivalentes á 30 hectáreas, 90 àreas y 90 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las propiedades particulares enclavadas dentro del mismo. Ha sido deslindado por D. Pedro Ayuso, tasado por D. Zacarías Benito en 100 pesetas, capitalizado por la renta anual de 5 pesetas graduada por los mismos, en 112 pesetas 50 céntimos, tipo.

tracciones para su cumplimiento, se sacin à pública subasta en el dia y hora que

Número 1917 del inventario. - Otro terreno baldío, denominado Ladera del Cuvillejo, sito en termino de Arganzo, procedente de sus propios, inmediato á la poblacion á la region O. Linda N. labores particulares y camino de Arganza à Hontoria; S. y O. monte pinar, y E. con labores particulares: su cabida 49 fanegas de márco nacional, equivalentes á 31 hectáreas, 55 áreas y 30 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo. Ha sido deslindado y tasado por los mismos peritos en 100 pesetas, capitalizado por la rente anual de 5 pesetas graduada por los mismos, en 112 pesetas 50 céntimos, tipo. cial que corre unida al espediente; su cobida

tillos de márco nacional, equivalentes á ocho Propies de Solos del Burgo, deslindada por el práctico Manuel Benito, ta-

en junto 13 fanegas, 3 celemines y 2 cuar-

sada por D. Zacarias Benito en 229 pesetas, Número 1918 del inventario. = Otro terreno baldío, denominado Barcelada y otros, sito en término de Sotos, y de sus propios, que linda N. término de Valdemaluque; Sur y E. labores particulares, y O. monte de particulares: su cabida es la de 70 fanegas de márco nacional, equivalentes á 45 hectáreas, 7 àreas y 6 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las propiedades particulares enclavadas dentro del mismo. Ha sido deslindado por el práctico D. Bonifacio Martin, tasado por el mismo Agrimensor en 300 pesetas, capitalizado por la renta anual de 20 pesetas graduada por los peritos, en 450 pesetas, tipo.

Número 1913 del inventario. Un terreno baldio, denominado la Horea y Cueva del

Número 1919 del inventario .= Otro terreno baldío, denominado Humbría de la Fuente Blanca, sito en el propio término y de igual procedencia, á la region E. de la poblacion á 2 kilómetros, que linda N. propiedades particulares y liego; S, término de Valdelubiel; E. término de Barcebal, y Oeste tierras de particulares: su cabida 32 fanegas de márco nacional, equivalentes á 20 hectáreas, 60 áreas y 60 centiáreas. El comprador respetará las propiedades enclavadas dentro del mismo. Ha sido capitalizado por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, deslindado y tasado por los mismos peritos en 100 pesetas, tipo.

Número 1920 del inventario .= Otro terreno baldío, denominado Cabeza la Mujer y Solana de Barcebal, sito en dicho pueblo de Sotos y de igual procedencia, á la region Sur-Este á unos 2 kilómetros de la poblacion. de terreno de tercera calidad. Linda N. término de Valdemaluque; S. propiedades de particulares y liegos; E. término de Barcebal, y O. tierras de particulares: su cabida es la de 55 fanegas de márco nacional, equivalentes à 35 hectareas, 41 áreas y 70 centiàreas. El comprador de este terreno respetarà las propiedades particulares enclavadas dentro del mismo. Ha sido deslindado y tasado por los peritos que la anterior en 300 pesetas, capitalizado por la renta anual de 15 pesetas graduada por los mismos, en 337. pesetas 50 centimos, tipo.

PARTIDO DEL BURGO DE OSM Número 1921 del inventario .= Otro terreno baldío, denominado Humbría de Valdetopos y otros, sito en término de Sotos del Burgo, procedente de sus propios, á la region Este á unos 2 kilómetros del mismo, que linda N. labores de Valdemaluque y Sotos; Sur y O. propiedades particulares, y E. tierras liegas: su cabida 84 fanegas de márco nacional, equivalentes á 54 hectareas, 9 áreas y 26 centiàreas, El comprador respetará las propiedades particulares enclavadas dentro del mismo. Ha sido deslindado v tasado por los mismos peritos en 320 pesetas, capitalizado por la renta anual de 22 pesetas graduada por los mismos, en 495 pesetas, tipo.

subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Pedro Ayuso, tasada por

BIENES DEL ESTADO.

Capellania de la Olmeda.

Número 193 del inventario. Una tierra y un prado, sitos en término de Santa María de las Hoyas, de la indicada procedencia; con sus linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente: su cabida 3 celemines y 2 cuartillos de márco nacional, equivalentes á 18 áreas y 50 centiáreas. Ha sido deslindada por D. Mariano Peña, tasada por dicho Agrimensor en 120 pesetas, capitalizada por la renta anual de 6 pesetas graduada por los mismos, en 135 pesetas, tipo.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

lado, viene obliga Con compranto a prestar

Propios de las Cuevas.

200 millones de escudos, en po Número 1701 del inventario. = Un terreno baldío, decominado la Lobera, sito en término de las Cuevas, de la procedencia indicada, á unos 2 kilómetros del pueblo à la region E. Linda N. heredad de Manuela Romera y camino de los arrieros; S. y Este término de Izana, y O. propiedades de Fermin Bartolomé Moñúx: su cabida 27 fanegas de marco nacional, equivalentes á 17 hectáreas, 38 áreas y 60 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las propiedades particulares que se hallan dentro de esta finca, así como las servidumbres que tenga. Ha sido capitalizado por la renta anual de 5 pesetas graduada por los peritos, en 112 pesetas 50 céntimos, deslindado por el practico Lino Barranco, tasado por el mismo Agrimensor en 120 pesetas, tipo.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Obras plas, Santuarios y todos los pertere-

Propios de Bordecoréx.

Número 861 del inventario. Un monte carrascal, sito en término de Bordecoréx,

ADVERTENCIAS. procedente de sus propios: su terreno es de tercera calidad, árido y escaso de pastos: su especie arbórea es como dominante la encina subordinada de roble con bastante ratiso y piés jóvenes de corta dimension: su cabida es la de 901 fanegas de márco pacional, equivalentes á 580 hectáreas, 20 áreas y 40 centiáreas. Linda N. camino de Barca; S. camino de Fuentegelmes; E. monte de D. Romualdo Ramos, y O. eras de pan trillar y cerradas de particulares. El comprador de este monte respetará las propiedades de particulares que se encuentran dentro del mismo, así como las majadas y cerradas de cerrar ganados, con el ancho legal. Ha sido deslindado por el práctico Ramon Anton, capitalizado por la renta anual de 180 pesetas graduada por los peritos, en 4050 pesetas, tasado por D. Zacarías Benito, el suelo en 3000 pesetas, y el vuelo en 1900, que hacen un total de 4900 pesetas, tipo.

Propios de Rello.

one o this plases, pudiendo este hecer

Número 1922 del inventario. Un terreno baldío, denominado las Lagunas, la Torrecilla y otros, sito en término de Rello, procedente de sus propios: su terreno de infitua calidad, Linda N. camino de carretas, termino de Caltojar, paso de ganados, incluyendo el cerro de San Cristóbal; E. labores y término de Marazovél; S. dicho término de Marazovél y el de Barcones, y O. término de Riva de Escalote: su cabida es la de 495 fanegas de márco nacional, equivalentes á 318 hectáreas, 75 áreas y 80 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las propiedades particulares enclavadas dentro del mismo, así como las cerradas y majadas para la entrada y salida de los ganados. Ha sido capitalizado por la renta anual de 23 pesetas graduada por los peritos, en 517 pesetas 50 céntimos, deslindado por Agustin Simal, tasado por D. Zacarías Benito en 650 pesetas, tipo.

quiera otra causa justa en el termino impro-

rogeble de quince dins desde el de la pasesion. La toma de posesion podrá ser geber-

pradores. El que verificado el preso del primer plaso del toporte del remete, dejaso de

tomayla en el término de un mes, se consi-

derara como pousedor, para los efectos de

cale activate.

1. No se admitirà postura que no cubra

el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de

Febrero de 1860.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ò de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga à los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ò lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en e! concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4. Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizarà al comprador en los términos que en la ya citada ley se

determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que composterioridad à la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el tèrmino improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que

procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse à la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores à la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad o de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion à la Administracion.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante

9.ª En las fincas que contengen arbolado, viene obligado el comprador a prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en ta adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden à la provincia y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex Infante D. Cárlos; los de las órdenes militares do San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, orígen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 17 de Agosto de 1871.—El Comisionado principal de Ventas. Ramon Gil Rubio.

SORIA:=Imp. de D. Benilo Peña Guerra.